

# **Guía de exportación de bisutería y joyería para el clúster de la moda en Bogotá**

**Ingrid Wolff López**

*iwolfflo@eafit.edu.co*

**Martín Mauricio Ospina Naranjo**

*mospinan@eafit.edu.co*

**Asesor Metodológico**

*Beatriz Amparo Uribe de Correa*

**Asesor Temático**

*Manuel Esteban Acevedo Jaramillo*

**Universidad EAFIT**

**Escuela de Administración**

**MBA**

**BOGOTÁ Marzo 2015**

## ***Resumen***

Con el propósito de acompañar el desarrollo de la industria nacional en sectores no tradicionales, en los cuales se identifica un alto potencial de crecimiento por las ventajas competitivas de diseño en joyas, este documento busca orientar a los empresarios del clúster de joyería y bisutería de Bogotá en la exportación de sus productos a los mercados internacionales. Se detallan los procesos que se deben ejecutar para generar negocios en otros países de manera más eficiente y estructurada, de tal forma que, se puedan tener bases sólidas para desenvolverse internacionalmente. Esto como parte del proceso de mejoramiento con miras a constituir la comercialización en uno de los cuatro pilares del desarrollo del clúster.

En este sentido el documento presente una síntesis del sector de la joyería en Bogotá, la importancia y el papel del clúster de este sector, la definición de los principales términos necesarios para la internacionalización del negocio de joyas, la descripción de los principales acuerdos comerciales con los diferentes países y un análisis de las exportaciones de joyas y bisutería. La guía especifica desde la identificación de las partidas arancelarias, hasta los procedimientos que debe ejecutar el empresario para constituirse en exportador de joyas con un alcance importante hasta los medios de pago, financiación y reintegro de divisas.

## ***Palabras clave***

Guía, exportación, clúster, bisutería y joyería

## ***Abstract***

Given the purpose of accompanying the development of domestic industry in nontraditional sectors and in which a high growth potential is identified by the competitive advantages of design in jewelry sectors, this document is intended to guide the entrepreneurs of Bogota's cluster of jewelry and imitation jewelry in exporting their products to international markets. The processes to be executed in order to generate business in other countries are detailed in a more efficient and structured manner, such that, they can be a foundation for work in the internationalization of their business, as part of improvement and its constitution in marketing as one of the four pillars of cluster development.

In particular, this document includes a summary of the jewelry industry in Bogotá, the importance and role of the cluster in this sector, the definition of key terms needed for the internationalization of the business of jewelry, the description of the main trade agreements with different countries and an analysis of exports of (Grupo Bancolombia, 2014) gems and jewelry. The scope of the export guide begins with the identification of tariff items and ends with the procedures to be carried out by the entrepreneur to become an exporter of jewelry with a range up to the means of payment, financing and currency reimbursement.

## ***Key words***

Export guide, cluster, jewelry and imitation jewelry.

## **Introducción**

Entre los objetivos planteados por el Gobierno Nacional en los Tratados de Libre Comercio para dinamizar las exportaciones no tradicionales con productos diferenciadores y para estructurar y fortalecer el sector de los metales y las piedras preciosas que se extraen del país, se da especial importancia al fortalecimiento de la cadena de joyería y bisutería, identificando la conveniencia de orientar parte de su gestión a la exportación de tales productos, teniendo en cuenta los retos que imponen los mercados y la economía global.

Colombia mueve actualmente alrededor de \$3.8 billones de pesos en el negocio de la joyería (Cluster de joyería y bisutería de Bogotá , 2014), y muestran un potencial significativo para exportar, generar divisas y empleo. Se destaca el potencial en la obtención de esmeraldas, siendo Colombia el productor más importante y de alta calidad del mundo, con el 55% del mercado, seguido por Zambia con el 15% y Brasil con el 12% (Área de Negocios Internacionales IMEBU, 2011). Paralelamente, el país se encuentra dentro de los 20 principales productores de oro en el mundo, con destino a los mercados internacionales. Sin embargo, participa sólo con el 0.7% de las exportaciones de joyería y bisutería a nivel internacional ( Universidad EAN, 2012)

Las ventas por catálogo y por internet han permitido alcanzar mayor cobertura, con canales no tradicionales, y con acceso a diferentes clientes enfocados en estratos medio alto

y alto como principales consumidores. Se estima que dicha dinámica seguirá aumentando, en la medida que se fortalezca la confianza en los sitios web en internet. En Colombia hay una especialidad en trabajos de metales, piedras preciosas y semipreciosas por cuenta de nuevas tecnologías, mano de obra calificada con costo razonable y preferencias arancelarias para exportar. No obstante, se detectan debilidades en calidad, diseño de los productos, procesos de producción, integración a la cadena productiva y falta de experiencia en la gestión exportadora. Entre tanto, la clasificación del sector de la joyería en el país se compone de la joyería tradicional y la del diseño y artística, con mayor enfoque en las dos últimas, por sus mayores posibilidades de comercialización.

Con el objetivo de minimizar las debilidades enunciadas anteriormente, se busca alcanzar un desarrollo competitivo en diferentes actividades económicas, basadas en un modelo de integración de la cadena de valor, donde trabajar en clúster permite el desarrollo de actividades que benefician a todo el sector. Desde el proveedor del proveedor hasta el cliente del cliente, esta forma de trabajo ha confirmado que generar acciones colaborativas entre organizaciones públicas y privadas, incluyendo el gobierno y la academia, permite un mayor ritmo de crecimiento y desarrollo, comparado con el que tendrían si trabajaran de manera independiente.

La ventaja en la creación de un clúster se concentra en mejorar la capacidad competitiva de las empresas que hacen parte del grupo, tal como lo indica la teoría de Michael Porter y la cual ha sido utilizada por más de 20 años en diferentes países de Europa, Asia, Norte América y Sur América para generar prosperidad, aumentar la competitividad y fomentar la

innovación. Lograr el compromiso de la industria de los proveedores de la cadena productiva de los actores de la academia, las agencias públicas, los gremios, las asociaciones y las instituciones que tienen algún tipo de relación con el mismo negocio, genera innovación a través de proceso de producción colaborativa.

Las industrias de joyería y bisutería fueron priorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, al ser integradas al Clúster de la Moda de Bogotá. En la ciudad se han constituido diferentes clúster por sectores, dentro de los cuales el de la joyería tiene tres frentes de trabajo que son: Mejoramiento del negocio, Mejoramiento del entorno y Fortalecimiento de las redes. En consecuencia busca mediante acciones de integración, generar mayor competitividad en las empresas apalancadas en innovación.

Inicialmente, el desarrollo del clúster giró en torno a identificar los requerimientos del mercado y a cualificar el talento humano del sector, mediante diferentes proyectos de formación y participación en ferias. Como acción específica para alcanzar el objetivo trazado por la Cámara de Comercio de lograr posicionar internacionalmente el diseño de la joyería y bisutería bogotana, en cualquier parte del mundo, se identificó la presentación en escenarios internacionales.

Entre las estrategias del clúster existen unos comités y la mesa de trabajo se propuso, para el 2014, sacar adelante los proyectos de materias primas, reforzar a los proveedores locales de materiales y aumentar la innovación en la producción de insumos para la joyería y bisutería. Se identificó entonces la necesidad de crear una marca para el clúster, de tal

manera que la ciudad pueda promocionarse en un futuro como un destino para la compra de joyas.

De las 1.105 empresas registradas y renovadas a 2013, 427 se dedican a la producción, siendo un 98 por ciento micros y pequeñas empresas que juegan un papel importante en la dinámica de Bogotá y tienen gran potencial por sus diseños contemporáneos que preservan los valores culturales. Según cifras de Proexport hoy Procolombia, en el 2010 las exportaciones de joyas superaron los US\$ 27.3 mm de dólares. De este monto, más de US\$ 24mm correspondieron a productos de bisutería. Los principales mercados a los cuales se han dirigido los despachos Colombianos son: Venezuela, Ecuador, México, Perú y Estados Unidos.

Como parte de los cuatro pilares del desarrollo del clúster (productividad empresarial; desarrollo del talento humano, mercadeo y comercialización; normatividad y fortalecimiento de asociatividad) (Cluster de joyería y bisutería de Bogotá , 2014), el que tiene que ver con el de mercadeo y comercialización se identifica como una de las principales acciones a desarrollar en el clúster de la joyería. En este contexto, la preparación de los empresarios para la internacionalización reclama especial importancia, puesto que a pesar de tener un buen producto con diseños innovadores y de renombrada calidad, se tiene mucha incertidumbre por la eficacia de las estrategias de colocación de los productos en los mercados internacionales.

Consolidada la oferta de los productos, queda plasmada la necesidad de establecer los procesos óptimos que permitan llegar a los mercados objetivos. Esta situación indica que es

determinante el desarrollo de procesos logísticos eficientes que permitan llevar el producto al cliente final.

De acuerdo con lo anterior el objetivo de este trabajo será *diseñar una guía de exportación de joyería y bisutería para los empresarios que hacen parte de este clúster en Bogotá*, con el fin de facilitarles la incursión en mercados internacionales, mediante la identificación de las condiciones arancelarias, logísticas y de mercado que deben cumplir para la exportación.

El alcance de este trabajo va hasta el diseño de una guía para que los empresarios del sector de joyería y bisutería cuenten con herramientas que les permita exportar. A continuación se relacionan los apartados que comprenden este texto: definición de términos centrales de la situación en estudio, exportaciones del sector joyería y bisutería, guía de exportación, consideraciones finales, referencias y anexos.

## **1 Definición de términos centrales de la situación en estudio**

A continuación se presentan los principales conceptos que facilitarán el entendimiento de la guía de exportación de joyería y bisutería.

**Exportaciones:** Son bienes y servicios producidos al interior de un país y comprados por extranjeros. Corresponden a bienes y servicios producidos en un país con destino a ser consumidos en otra nación a cambio de dinero (Ventura, 2011). También, se considera

exportación la salida de mercancías a una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, en los términos previstos en el Decreto 2685 de 1999.

**Autorización de embarque:** Es el permiso otorgado por la autoridad aduanera que permite la salida de las mercancías que se desean exportar. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 1999).

**Conocimiento de embarque:** Es el documento que el transportador marítimo expide como certificación de que ha tomado a su cargo la mercancía para entregarla, contra la presentación del mismo en el punto de destino, a quien figure como consignatario de ésta o a quien la haya adquirido por endoso total o parcial, como constancia del flete convenido y como representativo del contrato de fletamento en ciertos casos. Los conocimientos de embarque de la carga consolidada los expide el agente de carga internacional. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014).

**Guía:** *“Una guía es algo que tutela, rige u orienta. Una guía puede ser el documento que incluye los principios o procedimientos para encauzar una cosa o el listado con informaciones que se refieren a un asunto específico”* (Definición, 2008).

**Clúster:** *“Son una concentración geográfica de empresas, universidades, gremios, centros de investigación y entidades del Gobierno relacionadas en un mismo negocio, con actividades en común y complementariedades. Entre más conexiones y sinergias existan*

*entre los actores habrá mayor dinamismo en la productividad empresarial” (Cámara de Comercio de Bogotá, 2014).*

**Iniciativas de Desarrollo de clúster:** Según la Cámara de Comercio de Bogotá el clúster busca el trabajo conjunto de las empresas para que trabajen en el mejoramiento de las estrategias y de las operaciones para optimizar el ambiente del negocio y fortalecimiento de las redes para el beneficio de las empresas. Esto permite incrementar el crecimiento y la competitividad del clúster en la región con la participación de las empresas, el gobierno y las instituciones relacionadas.

**Joyería:** Es la especialidad de trabajo en metales y piedras preciosas y semipreciosas, dedicada exclusivamente a la producción de alhajas y otros objetos pequeños con fines decorativos y de preferencia personal, basada con tecnología orfebre, platera, talla, engaste e incrustación (Legis Comex, 2007).

**Bisutería:** Producción de alhajas y objetos decorativos con la tecnología de la joyería, pero que utiliza materiales como peltre, cobre, broce, zinc, níquel, cobalto, aluminio, hierro y antimonio. También se consideran como bisutería los productos elaborados con material sintético (Legis Comex, 2007).

**Partida arancelaria:** Se refiere a cada uno de los códigos que define en el arancel de aduanas una mercancía determinada o bajo el que se agrupa una categoría de mercancías afines entre sí. Consta de cuatro dígitos: los dos primeros hacen referencia al capítulo y los

otros dos identifican el lugar que ocupa dentro del capítulo (Economía 48, 2014). Las partidas arancelarias permiten identificar y clasificar las mercancías, así como también determinar, no sólo los tributos generales exigibles tales como el gravamen e IVA, sino conocer la existencia de otras obligaciones impositivas como salvaguardias, derechos antidumping o compensatorios, las variaciones quincenales en las tarifas del sistema de aranceles variables o los gravámenes a pagar en aplicación de acuerdos comerciales (DIAN, 2008).

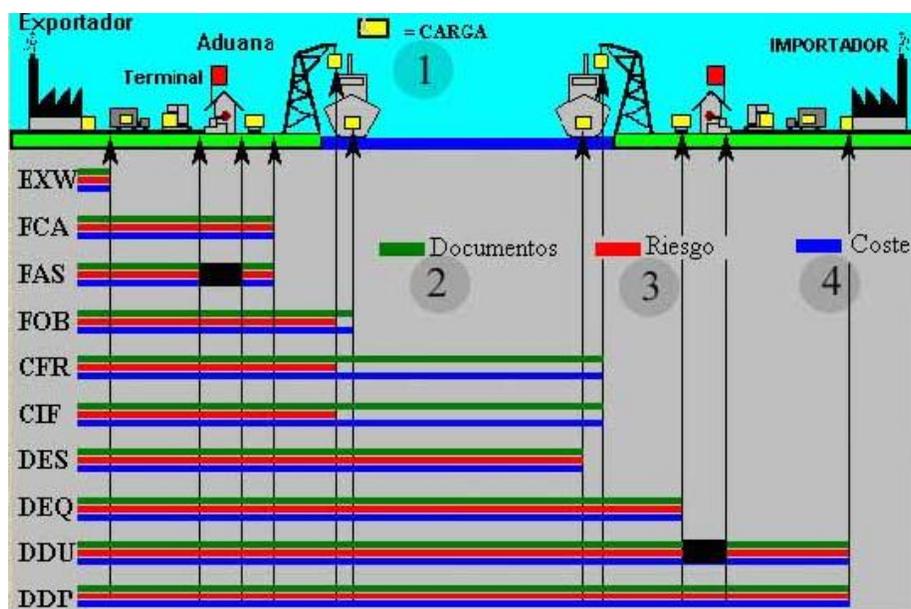
**Certificado de origen:** Es el documento mediante el cual se prueba el origen de las mercancías y con el que se solicita el tratamiento preferencial arancelario para exportar productos a países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes. Dicho certificado puede presentarse en forma escrita o electrónica, siguiendo los parámetros definidos en cada acuerdo. El documento igualmente otorga al importador tratamiento preferencial arancelario derivado de los Acuerdos Comerciales (Espinosa).

**INCOTERMS ®:** son reglas internacionales regidas por la Cámara de Comercio Internacional que explican un conjunto de términos comerciales de tres letras que reflejan usos entre empresas en los contratos de compra venta de mercancías. Las reglas Incoterms® describen principalmente las tareas, costos y riesgos que implica la entrega de mercancías de la empresa vendedora a la compradora (Proexport Colombia, 2013).

Los Incoterms ® determinan el alcance del precio, en qué momento y dónde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador, lugar de entrega de la mercancía, quién contrata y paga el transporte, quién contrata y paga el seguro

y qué documentos tramita cada parte y su costo (Businesscol). Estos aspectos pueden apreciarse en la gráfica número uno indicando el alcance de cada una de las partes.

**Gráfica 1. Incoterms ®**



Fuente: Tomado de (Businesscol)

**Reintegro de divisas:** Los residentes deberán canalizar a través del mercado cambiario, las divisas provenientes de sus exportaciones, incluidas las que reciba en efectivo directamente del comprador del exterior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recibo, correspondientes tanto a exportaciones ya realizadas como a las recibidas en calidad de pago anticipado por futuras exportaciones de bienes (Banco de la República, 2012).

Conforme a la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República los residentes deberán canalizar a través del mercado cambiario las divisas por

concepto de garantías otorgadas en desarrollo de sus exportaciones (Banco de la República, 2012).

Los exportadores de bienes deberán diligenciar la declaración de cambio por exportaciones de bienes (Formulario No. 2) en el momento de reintegrar las divisas, bien sea mediante su venta a los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) o su consignación en las cuentas de compensación, utilizando el numeral cambiario que corresponda, de acuerdo con las instrucciones establecidas para el diligenciamiento de la misma (Banco de la República, 2012).

**Inteligencia de mercados:** La inteligencia de mercados comprende el entendimiento del medio ambiente en el cual se desenvuelven la empresa y la industria y especifica la recolección, el análisis y la interpretación de la información que ayuda a la toma de decisiones. Esta acción se cumple identificando los problemas, descubriendo las oportunidades, y definiendo las diferentes acciones que permitan el logro de los resultados.

**Acuerdos comerciales:** En la actualidad Colombia recibe un tratamiento arancelario preferencial para los productos nacionales de manera unilateral, bilateral y multilateral con los siguientes países, los cuales se podrán detallar en la tabla número uno donde se muestran los principales acuerdos comerciales vigentes con el país y su respectiva descripción.

**Tabla 1. Acuerdos comerciales y de inversión vigentes**

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>TLC Colombia México</b>	13 de junio de 1994	1 de enero de 1995, mediante la Ley de la República de Colombia No. 172 de 1994.	Este Tratado se celebró con el carácter de Acuerdo de Complementación Económica (ACE), según lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución No. 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes signatarias. El Acuerdo se registró ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Acuerdo de Complementación Económica (ACE) No. 33. El TLC-G3 (México, Colombia y Venezuela) incluyó una importante apertura de mercados para los bienes y servicios y estableció reglas claras y transparentes en materia de comercio e inversión, contemplando un programa de desgravación para la mayoría del universo arancelario en un período de 10 años, quedando excluida la mayor parte del sector agropecuario. Actualmente, el 97% del universo arancelario se encuentra con 0% de arancel. Venezuela presentó formalmente la denuncia al Acuerdo el 22 de mayo de 2006.

Acuerdos comerciales vigentes	Firma	Vigencia	Descripción
<b>Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte)</b>	Firmado en Medellín el 9 de agosto de 2007	Entró en vigor con Guatemala el 12 de noviembre de 2009, con el Salvador el 2 de febrero de 2010 y con Honduras el 27 de marzo de 2010.	Con el fin de fortalecer la integración económica regional de los países latinoamericanos, Colombia, Guatemala, El Salvador y Honduras, iniciaron en junio de 2006 negociaciones para un Tratado de Libre Comercio. Las negociaciones del TLC-TN se realizaron entre mayo de 2006 y marzo de 2007 e incluyeron asuntos como: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Inversión, Servicios, Comercio Transfronterizo de Servicios, Comercio Electrónico, Cooperación, Solución de Diferencias, Contratación Pública, Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Normas Técnicas, Normas de Origen y Medidas de Defensa Comercial.
<b>CAN (Comunidad Andina)</b>	El acuerdo de Cartagena, que dio nacimiento al Grupo Andino, comenzó a delinearse desde 1966 con la Declaración de Bogotá	Entró en vigencia el 16 de octubre de 1969 cuando el Comité permanente de la ALALC obtuvo la ratificación oficial del Gobierno de Perú, después de la de los Gobiernos de Colombia y Chile.	La Comunidad Andina es hoy una organización subregional con personería jurídica internacional integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. El 20 de septiembre de 2006, mediante la Decisión 645 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión, se le otorgó a Chile la condición de País Miembro Asociado de la Comunidad Andina. Igualmente, los Estados Parte del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) ostentan la calidad de Miembros Asociados desde el 7 de julio de 2005 brindada con la Decisión 613.

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>CARICOM (Comunidad Caribe)</b>	24 de julio de 1994	La vigencia del acuerdo se dió a partir del 1° de enero de 1995 mediante el Decreto N° 2891 del día 30 de diciembre de 1994, y a partir del 1° de junio de 1998 y 1° de enero de 1999, mediante el Decreto N° 793 del 28 de mayo de 1998.	<p>Son doce los países miembros de CARICOM que participan como Signatarios del AAP. Estos son: Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas. Bahamas, está por fuera del Acuerdo Colombia - CARICOM por no participar en el Mercado Común de CARICOM y por el momento no se prevé su ingreso. Por otro lado, Surinam y Haití aún no están incluidos en este Acuerdo, pues su vinculación como miembros de CARICOM se produjo con posterioridad a estas negociaciones, y su adhesión no se ha definido hasta el momento y por lo tanto no son Signatarios del Acuerdo.</p> <p>CARICOM en sus países más desarrollados signatarios del acuerdo puso en vigencia los compromisos de desgravación para Colombia a partir del 1° de junio de 1998 y 1° de enero de 1999. Estos países fueron: Jamaica, Trinidad y Tobago, Barbados y Guyana.</p>

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>MERCOSUR</b>	18 de octubre de 2004	La duración del Acuerdo es indefinida y entró en vigor bilateralmente entre Colombia con Argentina, Brasil y Uruguay el 1 de febrero de 2005, y con Paraguay el 19 de abril de 2005.	Con el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59) se conformó una Zona de Libre Comercio a través de un Programa de Liberación Comercial, que se aplica a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Signatarias (Colombia y Ecuador por la CAN, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay por MERCOSUR y Venezuela). Dicho programa consiste en desgravaciones progresivas y automáticas, aplicables sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria. El Acuerdo se enmarca en los principios de “Trato Nacional” (dar a los demás el mismo trato que a los nacionales), Asimetría y Nación Más Favorecida. Además, reglamenta el comercio de bienes industriales y agrícolas, y como tal, incluye programas de desgravación arancelaria y disciplinas como normas de origen, normas técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias, salvaguardias y un mecanismo de solución de controversias vinculante desde su entrada en vigencia.

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Colombia-Chile</b>	20 de enero de 2000	8 de mayo de 2009	En desarrollo de lo establecido en el artículo 20, Capítulo X del ACE No. 24 relacionado con el desarrollo de acciones hacia la complementación económica en áreas productivas y la promoción del desarrollo de inversiones conjuntas en los dos países, los países signatarios suscribieron el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, el 20 de enero de 2000 en Cartagena de Indias. El programa de liberación comercial (Capítulo II del Acuerdo) inició con el establecimiento de 5 nóminas de desgravación que figuran como Anexos del Acuerdo, y un Programa General de desgravación a tres años que comprende el 60% del universo arancelario y cubre productos de las industrias complementarias entre los dos países, especialmente de la industria básica. Esta nómina de desgravación General culminó con la total liberación de los aranceles el 31 de diciembre de 1996.
<b>Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)</b>	25 de noviembre de 2008	El primero de julio de 2011 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y dos de los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC- o EFTA, Suiza y Liechtenstein.	Colombia, conjuntamente con Perú, inició negociaciones en junio de 2007 encaminadas a firmar un tratado de libre comercio con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC EFTA por sus siglas en inglés: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. Si bien, la negociación se desarrolló en conjunto con los cuatro Estados miembros de la AELC, la puesta en marcha del Tratado exige la ratificación por parte del Parlamento de cada país. Esta condición ha generado avances

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
			<p>diferentes en cada país. Suiza ratificó el tratado el 29 de octubre y Liechtenstein el 26 de noviembre de 2009, y Noruega e Islandia aún no han comenzado el procedimiento, por lo que para esos dos países el Acuerdo entrará en vigor después de que se notifique a Colombia la culminación del proceso de ratificación.</p>
<p><b>Colombia</b> <b>Canadá</b></p>	<p>y 21 de noviembre de 2008</p>	<p>15 de agosto de 2011</p>	<p>El TLC con Canadá comprende tres acuerdos independientes, que se relacionan entre sí. El Acuerdo de Libre Comercio, que contiene el grueso de las disciplinas comerciales que regirán la relación entre los dos países; el Acuerdo de Cooperación Laboral, que contiene obligaciones en materia de protección de los derechos laborales y cumplimiento de las normas internas; y el Acuerdo sobre Medio Ambiente, que contiene las obligaciones de las partes en materia de estándares de protección ambiental a aplicar en sus territorios. El acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia. Beneficia a los sectores exportadores porque podrán vender sus productos y servicios, en condiciones favorables, en el mercado canadiense, y se fomentará la inversión. Beneficia también a los productores nacionales que ahora tendrán la capacidad de adquirir bienes y servicios a precios más competitivos sobresaliendo la eficiencia y competitividad.</p>

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>EE.UU.</b>	22 de noviembre de 2006	El proceso culmina con la publicación del Decreto 993 del 15 de mayo de 2012	Después de la última prorrogación del ATPDEA en 2010 que culminó el 15 de febrero de 2011, se visualiza el TLC con Estados Unidos como una posibilidad para que empresarios realicen inversiones a largo plazo, que incrementen su capacidad productiva y cuenten con una estabilidad en el tiempo y en las condiciones favorables para las exportaciones. Los temas que se negociaron fueron los considerados como generales, es decir, acceso a mercados, en sus dos vertientes (industriales y agrícolas); propiedad intelectual; régimen de la inversión; compras del Estado; solución de controversias; competencia; comercio electrónico; servicios; ambiental y laboral.
<b>Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C N° 28 entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela</b>	28 de noviembre de 2011	19 de octubre de 2012	Con la denuncia por parte de Venezuela del Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina) en abril 22 de 2006, era necesario establecer un marco legal que regulara la relación comercial bilateral. El Acuerdo define el tratamiento preferencial aplicable a exportaciones de Colombia que tienen como destino Venezuela y viceversa. Dicho tratamiento preferencial se define con base en el comercio histórico que existía entre ambos países, el cual incluye la totalidad de las subpartidas en las cuales se presentó intercambio comercial entre 2006 y 2010 (contenidas en los apéndices del Anexo I – Tratamiento Arancelario Preferencial). Igualmente, se establecen las disciplinas que se aplicarán al comercio bilateral: el régimen de origen (Anexo II); las

<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
			normas técnicas (Anexo III); las medidas sanitarias, zoonosanitarias y fitosanitarias (Anexo IV); las medidas de defensa comercial (Anexo V) y un mecanismo de solución de controversias (Anexo VI).
<p><b>Acuerdo de complementación económica N° 49 celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba</b></p>	<p>Suscrito en el año 2000 bajo el marco de la ALADI</p>	<p>10 de julio de 2001</p>	<p>Este acuerdo se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a los gravámenes y demás restricciones aplicadas por las partes a la importación de los productos negociados, cuando estos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios. Las preferencias arancelarias consisten en una reducción porcentual de los gravámenes de importación nacionales que las partes aplican a sus importaciones desde terceros países bajo el principio de Nación Más Favorecida. Como resultado, Colombia puede ingresar al mercado cubano con preferencias del 100% en: animales vivos, carne bovina, lácteos, flores, papas, hortalizas, bananos, café, arroz, aceite de palma, margarina, dulces, confetis, chocolate, productos de panadería, mermeladas, agua mineral y gaseada, cerveza, entre otros. Preferencias arancelarias del 80% en: aves y su carne, filetes de pescado, huevos de ave, miel natural, cebollas, frijoles, entre otros. Preferencias arancelarias entre el 30% y del 50% en: quesos, conservas de carne, conservas de frutas, jugos de frutas, bebidas alcohólicas, alimentos para animales</p>

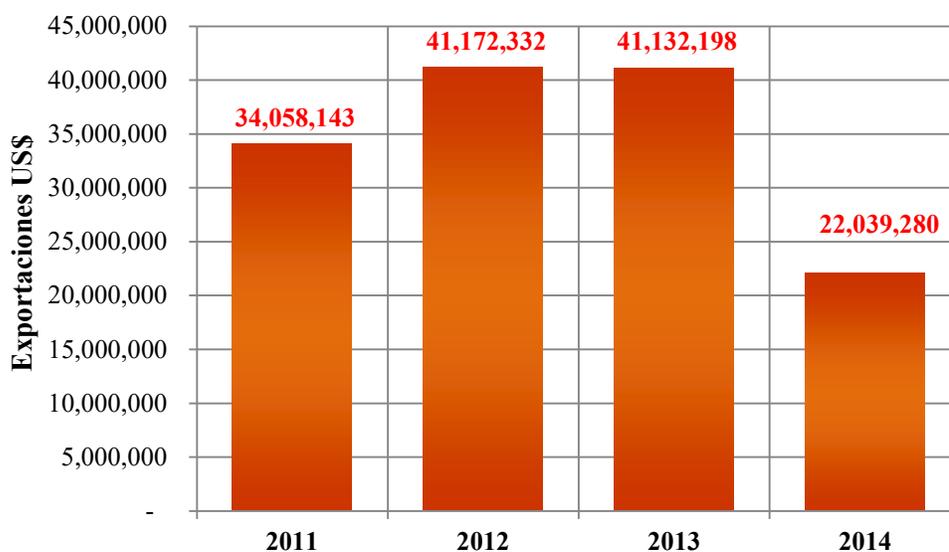
<b>Acuerdos comerciales vigentes</b>	<b>Firma</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Descripción</b>
<b>Acuerdo de alcance parcial suscrito entre la República de Colombia y la República de Nicaragua</b>	02 de marzo de 1984	Este AAP fue adoptado por Colombia mediante Decreto 2500 de 1985	El acuerdo tiene por objeto fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias que concede Colombia a Nicaragua, previéndose que en un futuro Nicaragua podrá, cuando las condiciones lo permitan, otorgar preferencias a Colombia. En la actualidad las preferencias son pocas (25 sub partidas) a favor de Nicaragua.
<b>Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú</b>	Firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.	El Presidente de la República Juan Manuel Santos mediante el Decreto 1513 del 18 de julio de 2013 dio aplicación provisional al Acuerdo Comercial y se notificó a la Unión Europea el cumplimiento de los procedimientos internos requeridos para tal efecto. Adicionalmente, mediante el mismo Decreto se tomó la determinación de dar aplicación provisional al Acuerdo a partir del 1° de agosto de 2013	El 31 de julio de 2013 mediante el Decreto 1636 se implementan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo Comercial.

Fuente: Elaboración propia con base en (Mincomercio, Industria y Turismo, 2014)

## 2 Exportaciones del sector joyería y bisutería

Las exportaciones totales del sector de joyería y bisutería entre 2012 y 2013 registraron una disminución del 0.10 por ciento al pasar de \$41.172.332 dólares a \$41.132.198 dólares, respectivamente. Dicha tendencia se mantuvo durante 2014, al corte de agosto, donde las exportaciones totales del sector de joyería y bisutería se estimaron por un valor de \$22.039.280 dólares, tal y como se presenta en el gráfico dos.

**Gráfico 2. Exportaciones colombianas de joyería y bisutería**

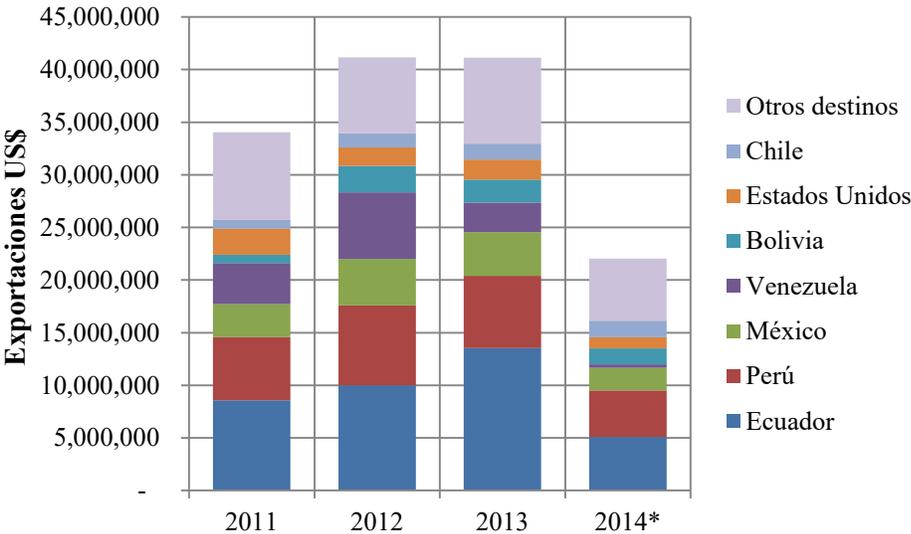


Fuente: Elaboración propia con base en (Proexport Colombia, 2014)

Por país de destino, el 32,9% de las exportaciones totales del sector de joyería y bisutería durante 2013 se realizaron hacia Ecuador, mientras que el 16,7% y el 10% hacia Perú y México, respectivamente. Sobre el particular, vale la pena mencionar la disminución de las

exportaciones hacia Venezuela, las cuales pasaron de \$6.334.283 dólares en 2012 a \$314.796 dólares a agosto de 2014, tal y como se presenta en el gráfico tres.

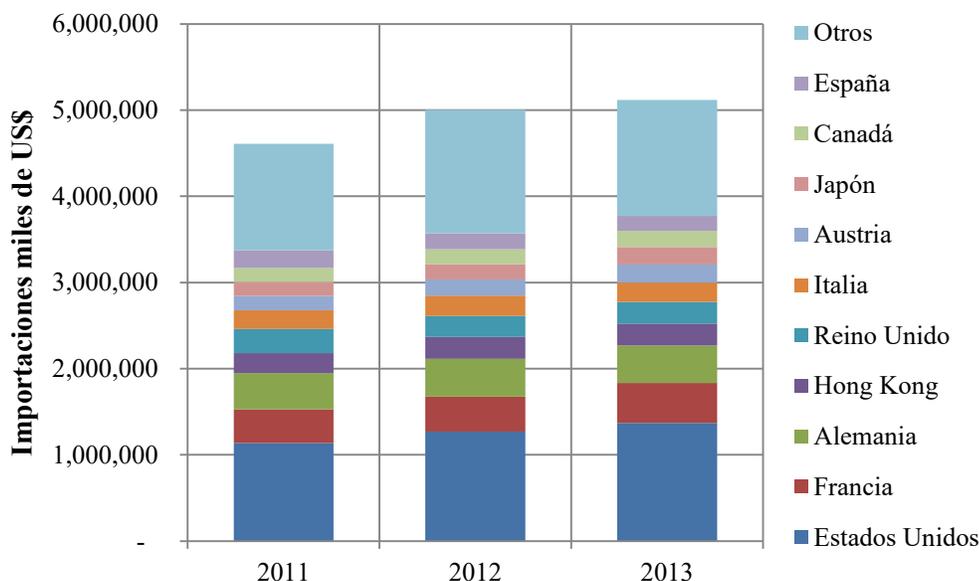
**Gráfico 3. Principales destinos de las exportaciones colombianas de joyería y bisutería**



Fuente: Elaboración propia con base en (Proexport Colombia, 2014)

Ahora bien, en cuanto a los principales países importadores de este producto se destacan los Estados Unidos, Francia y Alemania, naciones que se consideran mercados potenciales para las exportaciones colombianas y con las que existen tratados de libre comercio, tal como se muestra en el gráfico número cuatro.

**Gráfico 4. Importaciones del mundo de joyería y bisutería**



Fuente: Elaboración propia con base en (Proexport Colombia, 2014)

### **3 Guía de exportación de bisutería y joyería para el clúster de la moda en Bogotá**

Si bien para el empresario colombiano una de las razones que lo motivan a exportar sus productos es el de diversificar su mercado y poder internacionalizarse, es importante entender que esta es una decisión estratégica. Aquí deberá evaluar, entre otros aspectos, la relación costo beneficio, la disponibilidad de su producto, a capacidad productiva y la calidad requerida por el país de destino. Debe pensar en darle un valor agregado a su producto para que sea atractivo en el nuevo mercado, tener precios competitivos, cumplir con los estándares de calidad y seguridad, y lo más importante que sea capaz de adaptarse

a las necesidades y condiciones de cada mercado, teniendo en cuenta barreras culturales, regulación, atributos y empaque del producto. (Proexport Colombia, 2014)

Para profundizar en el tema a continuación se describen los pasos a seguir para exportar bienes de joyería y bisutería.

### **3.1 Ubicación de la subpartida arancelaria**

Para iniciar el proceso de exportación lo primero que se debe hacer es ubicar la subpartida arancelaria. Esta subpartida es la clave para determinar los aranceles e impuestos adicionales que deberá pagar el exportador al momento de ingresar al mercado objetivo. Sin embargo, también resulta relevante conocer las preferencias arancelarias con las que cuenta el bien que será exportado. Esta posición se requiere al momento de diligenciar los documentos, tanto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como los requeridos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es importante aclarar que según el Decreto 2685/99 Art. 236 y la Resolución 424/00 Art. 154 al 157 de la DIAN-División de arancel, la DIAN es el único ente autorizado para determinar la clasificación arancelaria en Colombia. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014)

La subpartida arancelaria está compuesta por seis números, y en el caso de las exportaciones de joyería y bisutería, corresponden al capítulo 71, las cuales se detallan en la tabla número dos.

**Tabla 2. Subpartidas arancelarias de joyería y bisutería**

<b>Subpartida arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
711311	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>-De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</p> <p>--De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)</p>
711319	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>-De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</p> <p>--De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)</p>
711320	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.</p> <p>-Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>--De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común</p>
711411	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</p> <p>- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué):</p> <p>- - - De ley 0,925</p>
711419	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</p> <p>- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)</p>

<b>Subpartida arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
<b>711420</b>	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común</p>
<b>711510</b>	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado</p>
<b>711590</b>	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</p> <p>-Las demás</p>
<b>711610</b>	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).</p> <p>- De perlas finas (naturales) o cultivadas</p>
<b>711620</b>	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).</p> <p>- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)</p>
<b>711711</b>	<p>Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas</p> <p>Bisutería.</p> <p>- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:</p> <p>- - Gemelos y pasadores similares</p>

<b>Subpartida arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
711719	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas Bisutería. - De metal común, incluso plateado, dorado o platinado: - Las demás
711790	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas Bisutería. -Las demás

Fuente: Elaboración propia con base en (DIAN, 2005)

### 3.2 Registro como exportador

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el Decreto 2788 de 2004, y el cual fue modificado por el Decreto 2645 de 2011 de Minhacienda, es reglamentación en Colombia el Registro Único Tributario (RUT), documento que se constituye en el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Igualmente, se señala que para adelantar actividades de exportación, se debe tramitar este registro, especificando dicha actividad. En todo caso, según el Estatuto Tributario, así sea persona natural, esta actividad es considerada de régimen común. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014).

### **3.3 Estudio de mercado y localización de la demanda potencial**

Es importante tener presente que el proceso de exportación requiere un análisis previo del mercado, en el cual se determinen las características específicas del país o región dónde se desea exportar. Dicho estudio supone indagar aspectos como logística y canales de distribución (mayoristas, almacenes, representantes de ventas), definición de políticas de márgenes de los canales de distribución, precios de los intermediarios, costos de la exportación de acuerdo con los Incoterms ®, necesidades y preferencias de los consumidores. Así mismo resulta determinante identificar si con el país destino se cuenta con Acuerdos Comerciales, vistos buenos, preferencias arancelarias y requisitos de ingreso, entre otros.

Ahora bien, otro de los factores no menos importante que el exportador deberá tener en cuenta es el de su capacidad ejecutar tal actividad. Es necesario realizar un análisis de producción en el cual se determine cuántas unidades es capaz de producir, el diseño que maneja la capacidad instalada, el tiempo de producción, el nivel de productividad y la tecnología que utiliza, así como los procesos de control de calidad en joyería y bisutería. Estos irán encaminados a mantener la originalidad de las piedras, pero también lo conducirán a hacer un análisis financiero y contable, en el cual evalúe su capacidad financiera y cuáles serán las fuentes de financiamiento que utilizarán, lo llevarán a establecer una política de costos y compras (costeo por productos), así como una política de ventas (plazos y descuentos).

Finalmente, el exportador deberá tener en cuenta que es requisito indispensable ser competitivo por medio de un producto diferenciado y de excelente calidad, puesto que así tendrá mejor perspectiva de acogida en cualquier mercado.

### **3.4 Procedimientos de vistos buenos**

Antes de presentar la declaración de exportación DEX ante la DIAN, se deben tramitar los vistos buenos y/o permisos previos que requieren el producto a exportar. En el caso de las exportaciones de joyería y bisutería es necesario solicitar el visto bueno para exportación de bienes culturales otorgado por el Ministerio de Cultura mediante el trámite *Exportación de bienes muebles del patrimonio cultural*.

### **3.5 Procedimiento para certificado de origen**

Como se mencionó anteriormente el certificado de origen es el documento que avala el cumplimiento de las normas de origen y es expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cada Acuerdo Comercial tiene sus propias normas de origen y su cumplimiento asegura el aprovechamiento de los beneficios arancelarios de productos originarios de los países participantes del Acuerdo (DIAN, 2014).

Para generar el certificado de origen se requiere diligenciar previamente la Declaración Juramentada de Origen. Para ello, deberá ingresar a la página web de la DIAN

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) y en la parte izquierda seleccionar “Gestión Aduanera”, dar clic en “Salida de Mercancías: Ingresar salida de mercancías” e iniciar sesión. Una vez ha iniciado la sesión, dar clic en “Salida de mercancías”, seleccionar “Certificado de Origen” y escoger la opción “1- Creación Declaración Juramentada”. (DIAN, 2014).

### **3.6 Procedimientos aduaneros para despacho ante la DIAN**

De acuerdo con el Decreto 2685 de 1999, en el *Capítulo II Exportación Definitiva* se establece que el trámite de una exportación se inicia con la presentación y aceptación, de una solicitud de *autorización de embarque*. Tal documento deberá presentarse ante la administración de aduanas con jurisdicción en el lugar donde se encuentre la mercancía, a través de los servicios informáticos electrónicos, utilizando el mecanismo de firma digital, en la forma que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para tal fin, si el valor de la exportación es inferior a USD 10.000 el exportador podrá dirigirse directamente al Aeropuerto y/o a la Avda. 68 No.22–81, en Bogotá, para solicitar la clave de acceso al sistema informático de la DIAN. Si por el contrario, la exportación es mayor a este monto, debe realizar el procedimiento a través de una agencia de aduanas (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014).

Una vez ha sido autorizado el embarque, embarcada la mercancía y certificado el embarque por parte del transportador, la solicitud de autorización de embarque se convertirá para todos los efectos en la declaración correspondiente (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014)

Dicho trámite deberá hacerse anexando los siguientes documentos: Factura comercial, lista de empaque (si se requiere), registros sanitarios o vistos buenos, documento de transporte, y otros documentos específicos exigidos para el producto a exportar.

Una vez presentados los documentos mencionados anteriormente como soporte de la autorización de embarque e incorporados al sistema informático aduanero, este determina si se requiere inspección física, automática o documental. Si es necesaria la física, esta se hace en las bodegas del puerto de salida, la aerolínea o en el lugar habilitado por la DIAN.

La solicitud de autorización de embarque se entenderá aceptada, cuando la autoridad aduanera, a través de los servicios informáticos electrónicos, acuse el recibo satisfactorio de la misma. En caso contrario, la autoridad aduanera a través del mismo medio, comunicará inmediatamente al declarante las causales que motivan su no aceptación. La vigencia de dicha solicitud es de un mes a partir de la aceptación de autorización de embarque. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014).

Tan pronto como sea aceptada la autorización de embarque, la mercancía puede ser embarcada y despachada al exterior. Seguidamente, el transportador transmitirá, a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la información del manifiesto de carga, relacionando las mercancías según los embarques autorizados por la autoridad aduanera, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al embarque de la mercancía.

Con la expedición del conocimiento de embarque por la empresa de transporte, la Solicitud de Autorización de Embarque se convierte en *Declaración de Exportación - DEX*. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2014).

### **3.7 Medios de pago y financiación**

Una vez realizada la investigación de mercados y encontrado un cliente final para exportar las joyas y/o bisutería, los medios de pago se pactan según la confianza que exista entre el cliente y el proveedor. También depende del país destino, por ejemplo los clientes de China son muy exigentes y casi siempre exigen cartas de crédito. Existen dos tipos de productos. Entre los primeros se encuentran aquellos que representan una garantía o un medio de pago (servicio) donde el banco entra a respaldar la operación del exportador o importador y no implican en primera instancia un desembolso por parte del banco. En segundo lugar están los que sí implican desembolso de dinero y financiación por parte del banco para las operaciones de los exportadores o importadores.

Se relacionan y definen a continuación los medios de pago o financiación en dólares que ofrece el sector financiero en Colombia de acuerdo con el grado de confianza que exista entre las dos partes.

#### **3.7.1 Medios de Pago (no implican desembolsos por parte del banco):**

- *Cartas de Crédito de Exportación:* Si la empresa exporta, será el instrumento vital de pago en sus exportaciones, mediante el cual, actuando como corresponsal, avisa (notifica) y/o confirma (asegurando su pago), la emisión y cumplimiento de una Carta de Crédito por parte de su cliente comprador en el exterior. (Scotiabank Colombia, 2014).
- *Cobranzas documentarias:* Modalidad de pago directo entre un vendedor y el comprador de una mercancía. El vendedor le entrega al banco los documentos

originales para que éste los remita a su banco corresponsal, que actúa como intermediario en la gestión de cobranza y/o aceptación de la Letra de Cambio por parte del comprador. Una vez recibido el pago o aceptada la letra por parte del importador, se le entregan los documentos originales para que pueda realizar la nacionalización. (Scotiabank Colombia, 2014).

- *Emisión de Avals, Garantías o Cartas de Crédito Standby*

Aval: Garantía que asegura el pago de un Título Valor. El cliente suscribe un Título Valor y le solicita a un banco que garantice su pago.

Garantía: Un banco garantiza el pago de una determinada suma de dinero a un beneficiario en el evento en que se incumpla la obligación garantizada en el documento. (Garantía de seriedad de oferta, garantía de ejecución, garantía de pago anticipado).

Carta de crédito Standby: Es una garantía expedida por un banco, Con la cual la entidad garantiza el pago en el evento en que el solicitante incumple con los compromisos adquiridos.

- *Orden de pago*: es una transferencia de fondos que llega del exterior con la instrucción por escrito de abonar a una cuenta de un cliente específico. (Grupo Bancolombia, 2014).

### 3.7.2 Financiación (sí implican desembolsos por parte del banco):

- *Giros Financiados*: Mecanismo de pago mediante el cual el comprador ordena a un banco efectuar un pago de divisas a un beneficiario en el exterior, por obligaciones originadas en importación de bienes, servicios, pago de regalías y fletes, entre otros.
- *Créditos en Dólares – Capital trabajo. Res 21.*: Es una opción de crédito a mediano y largo plazo en dólares a tasa variable con la cual se puede financiar la operación de la empresa y mejorar así la capacidad productiva de la industria, comercio o empresa de servicios. (Bancolombia).
- *Créditos Redescuento Bancoldex USD*: Bancóldex, cuyo principal accionista es el gobierno colombiano, opera en el país como Banco de Redescuento, es decir, financia a las empresas colombianas, a través del sistema financiero. (Grupo Bancolombia, 2014).
- *Descuento de Instrumentos de Pago de Exportación. Res 39*:  
Los bancos compran a las empresas exportadoras instrumentos de pago en moneda extranjera recibidos del comprador en el exterior por sus exportaciones. Los Instrumentos que se pueden comprar son los siguientes:
  - Cartas de Crédito de Pago Diferido, recibidas directamente del banco emisor.
  - Letras originadas en Cartas de Crédito (Cartas de Crédito de Aceptación).
  - Facturas cambiarias aceptadas por el comprador.
  - Letras aceptadas por el comprador.
  - Cheques posfechados girados por el comprador con endoso único del exportador.

- *Prefinanciación Exportaciones*: Crédito en dólares desembolsado a los exportadores como financiamiento de capital de trabajo para apoyar la adquisición, producción, acopio e inventarios de la empresa exportadora. Se financia hasta el 100 por ciento del valor de la factura y/o pedido de los bienes. Plazo hasta 180 días (prorrogables), con pago de capital e interés al vencimiento.

### **3.8 Reintegro de divisas**

Las divisas recibidas por concepto de exportación deberán ser canalizadas a través del mercado cambiario con un Intermediario del Mercado Cambiario (IMC), entendiéndose como IMC los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional FEN, el banco de comercio exterior Bancoldex, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las casas de cambio.

Una vez se escoja el IMC con el que se va a negociar las divisas, se debe enviar al cliente en el exterior los datos del banco intermediario del para que el cliente pueda hacer la transferencia y el exportador reciba su orden de pago.

La orden de pago llegará a nombre de la empresa y se deben poner en contacto con una mesa de dinero de un banco donde procederán con la negociación de la tasa de cambio. Las mesas de dinero están abiertas entre 8:00 de la mañana a 1:00 de la tarde.

Por reglamento del Banco de la República y para llevar estadísticas de exportaciones e importaciones se exigen diligenciar una declaración de cambio de acuerdo al tipo de operación que se está realizando con su respectivo numeral cambiario. Los IMC a su vez,

exigen el envío de una carta de instrucciones donde se detalla a qué cuenta se deben abonar los pesos colombianos.

A continuación se enumeran los diferentes formularios del Banco de la República:

- Formulario No. 1: Declaración de cambio por importación de bienes (Anexo 1).
- Formulario No. 2: Declaración de cambio por exportación de bienes (Anexo 2).
- Formulario No. 3: Declaración de cambio por endeudamiento externo (Anexo 3).
- Formulario No. 4: Declaración de cambio por inversiones internacionales (Anexo 4).
- Formulario No. 5: Declaración de cambio por transferencias, servicios y otros conceptos (Anexo 5).
- Formulario No. 6: Información de endeudamiento externo otorgado a residentes (Anexo 6).
- Formulario No. 7: Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes (Anexo 7).
- Formulario No. 8: Informes de avales y garantías en moneda extranjera (Anexo 8).
- Formulario No. 9: Registro de cuenta de compensación (Anexo 9).
- Formulario No. 10: Registro, informe de movimientos y/o cancelación cuenta de compensación (Anexo 10).

Los formularios del Banco de la República deben ser presentados por el exportador/importador dentro de los horarios y plazos establecidos de acuerdo con la operación que se esté realizando. Siempre van firmados por el representante legal o un apoderado y la empresa debe archivar estos documentos con el número que

asigna el Banco de la República después de radicado el formulario ante el IMC para evitar multas a futuro.

#### **4 Consideraciones finales**

Se concluyen con el presente trabajo que la industria de la joyería y bisutería en Colombia, específicamente en Bogotá, tiene un potencial importante. Vale la pena destacar que en esta ciudad se cuenta con un amplio número de empresarios que han desarrollado su negocio focalizados en los mercados nacionales. Sin embargo, como parte de uno de los pilares del clúster de joyería y bisutería de Bogotá definido como comercialización, se identifica la necesidad que tienen el sector en su expansión internacional aprovechando sus ventajas competitivas de diseño y calidad. En consecuencia, se considera de vital importancia, que los empresarios conozcan de una manera práctica los procesos y procedimientos para su expansión internacional. Siendo así, se ha desarrollado esta guía básica donde los empresarios tienen una orientación de los pasos a seguir en su proceso de internacionalización.

## Referencias

- Universidad EAN. (2012). Estudio de Factibilidad para la creación de una empresa de accesorios para mujer.
- Área de Negocios Internacionales IMEBU. (2011). Estudios de mercados del sector de joyería en el exterior. Bucaramanga.
- Banco de la República. (14 de Febrero de 2012). Banco de la República. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/DCIN\\_83\\_Capitulo4.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/DCIN_83_Capitulo4.pdf)
- Businesscol. (s.f.). Businesscol. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de <http://www.businesscol.com/comex/incoterms.htm#incoterms>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2014). Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de <http://www.ccb.org.co/contenido/contenido.aspx?catID=807&conID=11225>
- Cluster de joyería y bisutería de Bogotá . (2014). Cluster joyería bisutería. Recuperado el 2 de noviembre de 2014, de [www.clusterjoyeriabisuteria.com](http://www.clusterjoyeriabisuteria.com)
- Definición. (2008). Definición. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de <http://definicion.de/guia/>
- DIAN. (2005). Recuperado el 23 de Noviembre de 2014, de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefPerfilMercancia.faces>
- DIAN. (2014). Recuperado el 24 de Noviembre de 2014, de <http://www.dian.gov.co/DIAN/15Servicios.nsf/cb0b582428cd50c605256fe4007ea157/6e355c9c4924739f052570ff00746af1?OpenDocument>
- DIAN. (2008). Cómo consultar el arancel de aduanas. Bogotá.
- DIAN. (Agosto de 2014). DIAN. Recuperado el 29 de Noviembre de 2014, de [http://www.dian.gov.co/descargas/DianVirtual/Origen/Manual\\_Origen.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/DianVirtual/Origen/Manual_Origen.pdf)
- Economía 48. (2014). Economía 48. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de Fuente:<http://www.economia48.com/spa/d/partida-arancelaria/partida-arancelaria.htm>
- Espinosa, D. G. Régimen de origen en los acuerdos comerciales.
- Grupo Bancolombia. (2014). <http://www.grupobancolombia.com/empresas/necesidades/comercioInternacional/MediosPa go/index.asp>. Recuperado el 6 de Diciembre de 2014
- Legis Comex. (21 de Agosto de 2007). Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de [http://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/estudio\\_joyeriacol.pdf](http://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/estudio_joyeriacol.pdf)
- Linares Cazola, J. G. (2012). Investigación de mercado. Chimbote.
- Mincomercio, Industria y Turismo. (14 de Noviembre de 2014). Acuerdos Comerciales y de Inversión. Recuperado el 17 de Noviembre de 2014, de <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2014). Recuperado el 22 de Noviembre de 2014, de <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=16267>
- Ministerio de de Comercio, Industria y Turismo. (1999). Recuperado el 23 de Noviembre de 2014, de [http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/normatividad/Dec2685\\_1999.pdf](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf)
- Proexport Colombia. (2014). Recuperado el 8 de Noviembre de 2014, de <http://www.colombiatrade.com.co/oportunidades-de-negocio>

Proexport Colombia. (Julio de 2013). Proexport Colombia. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de [www.mincit.gov.co/descargar.php?id=67860](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=67860)

Scotiabank Colombia. (2014). [http://www.co.scotiabank.com/Comercio\\_Exterior.html](http://www.co.scotiabank.com/Comercio_Exterior.html). Recuperado el 6 de Diciembre de 2014

Ventura, S. (3 de noviembre de 2011). Gestión.org. Recuperado el 2 de Noviembre de 2014, de <http://www.gestion.org/estrategia-empresarial/comercio-internacional/5666/que-es-la-exportacion/>

# Anexo 1

Formulario No. 1



**Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes**  
**Formulario No. 1**  
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de agosto 9 de 2011

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número: 

--	--

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación      3. Fecha AAAA-MM-DD      4. Número

--	--	--

**III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR**

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación      6. Fecha AAAA-MM-DD      7. Número

--	--	--

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR**

8. Tipo    9. Número de identificación    DV    10. Nombre o razón social

--	--	--	--

**V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

11. Código moneda de giro    12. Tipo de cambio a USD    13. Numeral    14. Valor moneda giro    15. Valor USD

11. Código moneda de giro	12. Tipo de cambio a USD	13. Numeral	14. Valor moneda giro	15. Valor USD

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

16. Nombre      17. Número de identificación      18. Firma

--	--	--

Observaciones:

**INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:**

**VII. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN**

19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD

## Anexo 2

Formulario No. 2



**Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes**  
**Formulario No. 2**  
 Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de febrero 24 de 2011

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
------------	--

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	3. Fecha AAAA-MM-DD	4. Número

**III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR**

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR**

8. Tipo	9. Número de identificación	DV	10. Nombre o razón social

**V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

11. Código moneda reintegro	12. Valor moneda reintegro	13. Tipo de cambio a USD

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

14. Nombre	15. Número de identificación	16. Firma

Observaciones:

**INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:**

**VII. INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN**

(Declaración de exportación / Formulario de movimiento de mercancías y/o Factura Comercial)

17. Número	18. Fecha AAAA-MM-DD	19. Numeral	20. Valor reintegrado USD
21. Total valor FOB			
22. Total gastos de exportación (numeral cambiario 1510)			
23. Dedicaciones (numeral cambiario 2016)			
24. Reintegro neto (FOB + gastos - deducciones)			

# Anexo 3



**Declaración de Cambio por Endeudamiento  
Externo o Avales y Garantías  
Formulario No. 3**  
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de julio 30 de 2014

**Formulario No. 3**

USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Operación de:	

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

3. Ciudad	4. Nit del I.M.C. o código cuenta de compensación	5. Fecha AAAA-MM-DD	6. Número

**III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR**

7. Nit del I.M.C. o código cuenta de compensación	8. Fecha AAAA-MM-DD	9. Número

**IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

10. Número de préstamo o aval	11. Tipo	12. Número de identificación	DV

13. Nombre del deudor o acreedor / avalado o beneficiario residente

\_\_\_\_\_

14. Código moneda contratada	15. Valor total moneda contratada	16. Código moneda negociación	17. Valor total moneda negociación

18. Base de interés (días por año)	19. Tipo de cambio moneda negociación	20. Valor total en dólares
360 <input type="checkbox"/> 365 <input type="checkbox"/>		

21. Nombre del acreedor (créditos pasivos) o el deudor (créditos activos) o avalista

\_\_\_\_\_

**V. INFORMACIÓN DE NUMERALES Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES**

22. Numeral	23. Valor moneda negociación	24. Valor moneda contratada	25. Valor USD

26. Valor base moneda contratada	27. Fecha inicio AAAA-MM-DD	28. Fecha final AAAA-MM-DD	29. Días	30. Tasa

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

31. Nombre	32. Número de identificación	33. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

\_\_\_\_\_

# Anexo 4

Formulario 4



**Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales**  
**Formulario No. 4**  
 Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de julio 19 de 2013

USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

El registro de las inversiones internacionales se realiza con la presentación de la declaración de cambio, (Formulario No. 4) ante los intermediarios del mercado cambiario. En el caso de canalización a través de cuentas de compensación, con el abono o cargo en la cuenta y la elaboración de la respectiva declaración de cambio.

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Operación de:	

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

3. Ciudad	4. Nit del U.M.C. o código cuenta de compensación	5. Fecha AAAA-MM-DD	6. Número

**III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR**

7. Nit del U.M.C. O código cuenta de compensación	8. Fecha AAAA-MM-DD	9. Número

**IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN**

INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA			INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR		
1	Sociedades colombianas, empresas y/o inversiones en fondos de capital privado. Art. 3, a, vi Decreto 2080/00.	7	Cooperativas	51	Sociedades extranjeras
2	Capital asignado; sucursal régimen especial	8	Entidades sin ánimo de lucro	52	Inv. Financieras y en activos radicados en el exterior
3	Capital asignado; sucursal régimen general	9	Bocesa		
4	Inv. Suplementaria suc. régimen general y especial	10	Actos o contratos sin participación en el capital		
5	Negocios Fiduciarios	11	Inversión de portafolio		
6	Inmuebles				

**V. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR (PORTAFOLIO)**

(Las empresas por constituir deben indicar el código EC en la casilla 10)

10. Tipo	11. Número de identificación	DV	12. Nombre
13. Código país	14. Código ciudad	15. Teléfono	16. Código CIU

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO)**

17. Tipo	18. Número de identificación	DV	19. Nombre
20. Código país	21. Código CIU		

**VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

22. Numeral	23. Código moneda	24. Valor moneda	25. Tipo de cambio a USD
26. Valor en USD	27. Tipo de cambio a pesos	28. Valor en pesos	29. Acciones o cuotas
			30. Inversión a plazos

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VIII. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE**

31. Nombre	32. Tipo	33. Número de identificación	34. Firma
35. Teléfono	36. Dirección	37. Código ciudad	38. Correo electrónico

Para uso exclusivo del Banco de la República

--



# Anexo 6

Formulario No. 6



**Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes**  
**Formulario No. 6**  
 Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Mayo 22 de 2012

**L TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Fecha AAAA-MM-DD:	

3. Número préstamo	3.1 Número de identificación

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

4. Desembolso	5. Número declaración	6. Numeral	7. Cod. Mon. Neg.	7.1 Valor moneda negociación	7.2 Valor USD
<input type="checkbox"/>					

**III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR**

8. Tipo	9. Numero de identificación	DV	10. Nombre o razón social
11. Código ciudad	12. Dirección		
13. Teléfono	14. Correo electrónico	15. Código CIUJ	

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR**

16. Código asignado	17. Nombre o razón social
18. País	19. Tipo de prestamista o acreedor

**V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO**

20. Código propósito del préstamo	21. Código moneda	22. Monto contratado
23. Tasa de interés	Spread o valor	24. Periodicidad de pago de intereses
		Cada _____ Meses
		25. Forma de pago intereses
		A <input type="checkbox"/> Anticipado V <input type="checkbox"/> Vencido

**VI. DEPÓSITO POR FINANCIACIONES**

26. Número de expedición	27. Valor dólares o pesos colombianos	
28. Tipo de cambio moneda contratada	29. Fecha vencimiento AAAA-MM-DD	Porcentaje del depósito

**VII. PLAN DE AMORTIZACIÓN**

No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada
1			6			11		
2			7			12		
3			8			13		
4			9			14		
5			10			15		

**VIII. NÚMERO DE CRÉDITOS ANTERIORES (SOLO PARA SUSTITUCIÓN O FRACCIONAMIENTO DE CRÉDITOS)**

30. Sustitución	<input type="checkbox"/>	31. Número de identificación crédito anterior	32. Código moneda	33. Valor a sustituir o fraccionar
34. Fraccionamiento	<input type="checkbox"/>			

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**IX. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

35. Nombre	36. Número de identificación	37. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

# Anexo 7

Formulario No. 7



## Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes

### Formulario No. 7

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Mayo 22 de 2012  
Para financiación de exportaciones de bienes, incluidas las efectuadas desde zona franca, con obligación de informe.

(Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

#### I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número:	
2. Fecha AAAA-MM-DD:	

3. Número préstamo	3.1 Número de identificación

#### II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

4. Desembolso	5. Numero Declaración	6. Numeral	7. Cod. Mon. Neg.	7.1 Valor Moneda Negociación	7.2 Valor USD

#### III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR

8. Tipo	9. Numero de identificación	DV	10. Nombre o razón social
11. Código ciudad	12. Dirección	13. Teléfono	14. Correo electrónico
15. Código CIU			

#### IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR

16. Código asignado	17. Nombre o razón social
18. País	19. Tipo de prestatario o deudor

#### V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO

20. Código Propósito del préstamo	
21. Código moneda	22. Monto contratado
23. Tasa de interés	Spread o valor
	0.0000
24. Periodicidad de pago intereses	25. Forma de pago intereses
Cada _____ Meses	A <input type="checkbox"/> Anticipado V <input type="checkbox"/> Vencido

#### VI. INFORMACIÓN DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA

26. Número	27. Fecha AAAA-MM-DD	28. Código ciudad aduana

#### VII. PLAN DE AMORTIZACIÓN

No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada
1			6			11		
2			7			12		
3			8			13		
4			9			14		
5			10			15		

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

#### VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

29. Nombre	30. Número de identificación	31. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

# Anexo 8

Formulario No.8



Informe de Avaluos y Garantías en Moneda Extranjera  
Formulario No. 8  
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de julio 30 de 2014

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número	
2. Fecha AAAA-MM-DD	

3. Número de informe del aval o garantía	3.1 Número de identificación

**II. IDENTIFICACIÓN AVALADO(S) DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL**

4. Tipo	5. Número de identificación	DV	6. Nombre o razón social
1			
7. Código ciudad	8. Dirección	9. Teléfono	10. Correo electrónico
			11. Código CIU
4. Tipo	5. Número de identificación	DV	6. Nombre o razón social
2			
7. Código ciudad	8. Dirección	9. Teléfono	10. Correo electrónico
			11. Código CIU

**III. IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO(S) DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL**

12. Beneficiario	13. Tipo de beneficiario	14. Código asignado	15. Tipo	16. Número	DV	17. Nombre o razón social	18. Código país
1							
19. Código ciudad	20. Dirección	21. Teléfono	22. Correo electrónico	23. Código CIU			
12. Beneficiario	13. Tipo de beneficiario	14. Código asignado	15. Tipo	16. Número	DV	17. Nombre o razón social	18. Código país
2							
19. Código ciudad	20. Dirección	21. Teléfono	22. Correo electrónico	23. Código CIU			

**IV. IDENTIFICACIÓN AVALISTA(S) O GARANTE(S)**

24. Tipo de avalista o garante	25. Código asignado	26. Nombre	27. País
1			
24. Tipo de avalista o garante	25. Código asignado	26. Nombre	27. País
2			
24. Tipo de avalista o garante	25. Código asignado	26. Nombre	27. País
3			

**V. DESCRIPCIÓN DEL AVAL O GARANTÍA**

28. Código moneda	29. Monto garantizado en moneda extranjera	30. Monto Indeterminado

**VI. IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL**

1	31. Obligación derivada de operación de cambio	2	32. Obligación derivada de operación interna
33. Código moneda	34. Monto garantizado	35. Vencimiento AAAA-MM-DD	

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

36. Nombre	37. Tipo	38. Número de identificación	39. Firma
40. Teléfono	41. Dirección	42. Código ciudad	43. Correo electrónico

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

# Anexo 9

Formulario No. 9



**Registro de Cuenta de Compensación**  
**Formulario No. 9**  
 Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de julio 19 de 2013

USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Cuenta de Compensación

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Fecha AAAA-MM-DD:	

CÓDIGO ASIGNADO

--

NÚMERO DE CUENTA ANTERIOR

--

**II. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA**

3. Tipo	4. Número de identificación	DV	5. Nombre o razón social
6. Código ciudad	7. Dirección	8. Apartado aéreo	
9. Teléfono	10. Fax	11. Correo electrónico	
12. Código CIU			

**III. CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE HECHO O CONSTITUYENTES FIDUCIARIOS**

13. Tipo	14. Número de identificación	DV	15. Nombre

**IV. IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA**

16. Nombre del banco	17. Código país	18. Código ciudad
19. Número de la cuenta	20. Código moneda	

21. Primera operación obligatoriamente canalizable a través del mercado cambiario

FECHA AAAA-MM-DD

--

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O TITULAR DE LA CUENTA**

24. Nombre	25. Número de identificación	26. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

